



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1205

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 627 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicado DAMA No. 29881, 29884 del 27 de Agosto de 2004, 3225 del 28 de enero de 2005 se denunció la contaminación auditiva generada por el gimnasio “INVERDESA S.A. - BODYTECH”, ubicado en la Calle 138 No. 53 A – 50 Piso 2 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica el día 10 de diciembre de 2004 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 10265 del 21 de diciembre de 2004, mediante el cual se constató: “...**Informe de la Visita:** Con el fin de verificar la posible contaminación auditiva se realizó una visita técnica al apartamento de la quejosa, localizado en la Calle 140 No. 53 A – 41 Apto 512 el día 10 de diciembre a las 6:45 a.m. Los edificios están ubicados detrás del BODYTECH de la Calle 138 No. 53 A – 50 del barrio Colina Campestre. La visita fue atendida por la señora Lilia Bello, quejosa, y por el señor Néstor Iván Forero, administrador del gimnasio. **Situación Encontrada:** La dirección objeto de queja corresponde a un centro comercial pequeño, en donde en el segundo piso funciona el gimnasio BODYTECH. El gimnasio tiene horario de funcionamiento de Lunes a Viernes 5:00 a.m. a 12:00 p.m., los sábados de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los domingos y festivos de 8:00 a.m. a 6 p.m. El lugar cuenta con 22 empleados, sin incluir los clientes que van diariamente. **Contaminación Auditiva:** Las mediciones tomadas con el sonómetro se realizaron desde el quinto piso del apartamento de la quejosa, ubicado en la Calle 140 No. 53 A – 41 a las 6:45 de la mañana, mientras estaban en la clase de 6:00 a.m. a 7:00 a.m., en la cual el instructor emplea música para la realización del ejercicio, al igual que un micrófono para dar las indicaciones de los movimientos a seguir. Los valores obtenidos corresponden a $Leq = 46.5$ dB(a) para el periodo nocturno. La señora Lilia Bello explicó que debido a la fecha (diciembre) muchas personas habían salido a vacaciones y por ello estaban ausentes de sus clases de gimnasia, por lo que el nivel de ruido hallado durante la visita era menor que el que se escucha usualmente en los días de trabajo y estudio. **Análisis Técnico: Contaminación Auditiva:** Los niveles de presión

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1205

sonora registrados corresponden a $Leq=46.5 \text{ dB(A)}$, los cuales superan el máximo permisible para zona residencial..." Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 14996 del 28 de junio de 2005 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de treinta días, contados a partir del recibo del requerimiento, instalara medidas de control acústico e insonorice su establecimiento con el fin de evitar que el ruido producido por las actividades que se cumplen en este sitio.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 14996 del 28 de junio de 2005, y expidió el Concepto Técnico No. 979 del 31 de enero de 2006, mediante la cual se pudo constatar: "...**Informe de la Visita:** Con el fin de realizar la visita de seguimiento al gimnasio BODYTECH se realizó una visita al apartamento del señor Milton Salazar ubicado en la Calle 140 No. 53 A - 41 Apto 215 el día 15 de diciembre de 2005 para tomar la medición de ruido. El día 18 de enero de 2006 se realizó una segunda visita de seguimiento para tomar la medición de ruido en horario nocturno y el 22 de enero se cumplió la tercera visita para tomar la medición en horario diurno. En las tres oportunidades se visitó el gimnasio, cuyas visitas atendió el señor Néstor Iván Forero, administrador. **Situación Encontrada:** El día 15 de diciembre de 2005 a las 6:30 a.m. se realizó una visita al apartamento del quejoso para tomar la medición de ruido. Se tomó la medición a las 6:45 a.m. cerca de la ventana del costado sur de una de las habitaciones, cuando se escuchaba la clase de spinning y el cuarto de pesas. Correspondió a $Leq 47.8 \text{ dB(A)}$. Posteriormente se realizó una visita técnica al gimnasio la cual fue atendida por el señor Néstor Iván Forero, quien manifestó que el requerimiento DAMA 14996 del 28 de junio de 2005 no lo había recibido. Por tal razón no se observaron cambios ni adecuaciones de insonorización y se decidió dejar una copia del mismo. Se organizó una segunda visita al término del plazo del requerimiento contados a partir del día de la visita. El día 18 de enero de 2006 se realizó una segunda visita al apartamento del quejoso. Se tomó una segunda medición desde la misma localización a las 6:45 a.m. cuando la clase de spinning estaba en curso y se escuchaba un altavoz interno, deportistas y música. Correspondió a 42.9 Leq dB(A) . El mismo día se realizó la visita técnica al gimnasio. El señor Néstor Iván Forero manifestó que se había un cambio de baffles y equipos en el salón de spinning y en el de aeróbicos, y que habían quedado programados para un determinado volumen. También se realizó un mantenimiento y reparación a los baffles y a los amplificadores de CD. Añadió que en el área descubierta que se ubica en la parte superior de la pared que colinda con el conjunto residencial de apartamentos del quejoso se instalaría un vidrio de 5 mm de espesor, al igual que sobre los espacios rectangulares cercanos a este. Para tal efecto presentó la cotización realizada para el vidrio de Cristal

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente E s 1 2 0 5

Albert para que se instale esta semana y se concordó una nueva medición cuando el vidrio estuviera instalado y cuando se instalara el regulador de volumen al equipo de sonido del salón de aeróbicos. El día 22 de enero se realizó una tercera medición desde el mismo punto a las 12 m. cuando estaban en la clase de rumba. La medición se tomo cuando la puerta del salón se encontraba abierta, la cual perteneció a Leq 41.7 dB(A) . se tomó otra medición pero en esta ocasión la puerta del salón se encontraba cerrada. A las 12:30 p.m. correspondió a Leq 30.7 dB(A). Se observó que se había instalado el vidrio de 5 mm en la pared colindante con el edificio residencial y que adicionalmente se había instalado el regulador de volumen en el equipo de sonido del salón de aeróbicos. **Análisis Técnico:** Se comprobó que el gimnasio BODYTECH realizó las adecuaciones de insonorización necesarias que disminuyeran los niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno, de tal manera que actualmente se registran niveles que están dentro del rango permitido para un área residencial..."

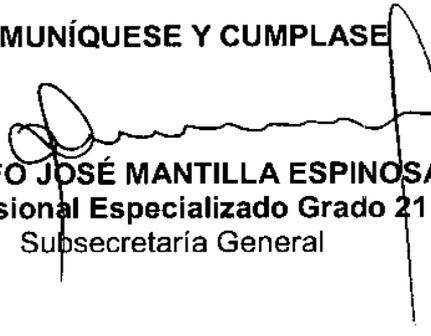
En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con los Radicados DAMA No. **29881**, **29884** del 27 de Agosto de 2004, **3225** del 28 de enero de 2005, correspondiente a contaminación visual.

17 JUL 2007

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Melissa Cárdenas C.

Bogotá sin indiferencia